

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

20ma Asamblea
Legislativa



1ra Sesión
Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MIÉRCOLES, 19 DE MARZO DE 2025

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>P. del S. 111</p> <p><i>(Por el señor Ríos Santiago)</i></p> <p><i>(Por Petición)</i></p>	<p>HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase)</i></p>	<p>Para enmendar los subincisos (2) y (3) y añadir un nuevo subinciso (4) al inciso (a) del Artículo 21 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico”, a los fines de ajustar el porcentaje de la distribución del ingreso neto de operaciones del Sistema de a fin de destinar cero punto cinco por ciento (0.5%) para el Fondo de Criadores; y para otros fines relacionados.</p>
<p>R. C. del S. 21</p> <p><i>(Por la señora Jiménez Santoni y el señor Sánchez Álvarez)</i></p>	<p>TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvose)</i></p>	<p>Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, establezca el Comité Asesor a los fines desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza y para otros fines legales.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>R. del S. 58</p> <p><i>(Por la señora Soto Aguilú)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y cumplimiento de la Ley 114-2014, conocida como la "Ley para el Uso de Materiales Reciclados en Infraestructura Pública <u>del Estado Libre Asociado</u> de Puerto Rico", a fin de evaluar su efectividad, el grado de cumplimiento por parte de las agencias e instrumentalidades públicas y los retos en su ejecución; y para otros fines relacionados.</p>
<p>R. del S. 62</p> <p><i>(Por el señor Rosa Ramos)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; a la Comisión de Asuntos Municipales; y la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a, realizar una investigación exhaustiva que permita documentar <u>sobre</u> las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales PR- 109 y PR- 402 correspondientes al Municipio <u>municipio</u> de Añasco. La Comisión deberá enfocarse en la condición de seguridad infraestructural, tales como los estados de los ojos de gato, rotulación, reflectores, encintado e iluminación vial, con el objetivo de identificar y proveer alternativas correspondientes y viables para la construcción, reparación, mantenimiento y desarrollo de estas vías; y para otros fines.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>R. del S. 67</p> <p><i>(Por el señor González López)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la infraestructura, el desarrollo urbano, la restructuración de facilidades, las vías públicas, las facilidades de salud, las instalaciones deportivas y recreativas, así como, cualquier otra infraestructura que reciba fondos del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América en el Distrito Senatorial de Arecibo. Esto con el propósito de identificar las necesidades, deficiencias y oportunidades de mejora en estas áreas, y recomendar acciones necesarias y apropiadas, tanto de carácter legislativo como administrativo, para fomentar el desarrollo integral de este distrito; y para otros fines relacionados.</p>

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 111

2025ECIBIDOMAR12PM12:37:35

MPA
INFORME POSITIVO

TRAMITES Y RECORDS SENADO

12 de marzo de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, (en adelante "Comisión") previo estudio y consideración del P. del S. 111, recomienda su aprobación, **con las enmiendas**, en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 111 tiene como propósito enmendar los subincisos (2) y (3) y añadir un nuevo subinciso (4) al inciso (a) del Artículo 21 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", a los fines de ajustar el porcentaje de la distribución del ingreso neto de operaciones del Sistema de a fin de destinar cero punto cinco por ciento (0.5%) para el Fondo de Criadores; y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

El presente informe expone de manera detallada la necesidad de fortalecer la industria de la crianza de caballos purasangre en Puerto Rico mediante la redistribución de una porción de los ingresos generados por el Sistema de Video Juego Electrónico (SVJ). La medida propuesta busca asignar el 0.5% de estos ingresos al Fondo de Criadores, sin afectar los recaudos del Fondo General ni representar un gasto adicional para el gobierno. Se evidencia cómo la reducción en la cría de ejemplares nativos ha impactado la industria hípica y, a su vez, la economía local. Asimismo, se incluyen las posturas de diversas agencias y entidades pertinentes, muchas de las cuales reconocen la importancia de desarrollar nuevas iniciativas para fortalecer este sector.

Es importante destacar que esta medida legislativa es idéntica en texto y propósito a la presentada en la pasada Asamblea Legislativa bajo el P. del S. 1206. Como parte del análisis, se han utilizado las mismas ponencias sometidas en aquel momento, ya que continúan siendo relevantes para evaluar el impacto de la propuesta. La justificación y viabilidad de esta iniciativa se mantienen vigentes, por lo que resulta crucial su aprobación para garantizar el desarrollo y la sostenibilidad de la industria hípica en Puerto Rico.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La industria de la crianza de caballos purasangre en Puerto Rico ha sido históricamente un motor económico clave dentro del sector hípico y agrícola. Sin embargo, en los últimos años ha enfrentado una reducción significativa en el número de ejemplares criados localmente, así como en las fuentes de financiamiento que garantizan su desarrollo sostenible. Esta situación ha generado preocupación entre los criadores, inversionistas y demás actores de la industria, quienes advierten sobre la necesidad urgente de medidas legislativas que fomenten su crecimiento y estabilidad financiera.

MPA El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal fortalecer la industria de la crianza de caballos mediante la reasignación del 0.5% de los ingresos netos del Sistema de Video Juego Electrónico (SVJ) al Fondo de Criadores de Caballos. Este ajuste representaría una inyección aproximada de \$2.8 millones anuales, permitiendo aumentar la inversión en el mejoramiento de la crianza local y garantizando una mayor competitividad en el mercado.

El análisis contenido en este informe aborda la viabilidad, impacto y beneficios de esta medida, a la luz de los datos provistos por las agencias reguladoras, la industria hípica y el marco fiscal vigente. Con base en esta evaluación, se emite una recomendación favorable para la aprobación del proyecto de ley.

La crianza de caballos purasangre es un proceso altamente especializado y costoso, que requiere una planificación genética meticulosa, períodos de gestación prolongados y extensos procesos de desarrollo antes de que un potro pueda ser vendido o competir en carreras oficiales. Según los principales criadores del país, el costo anual por potro oscila entre \$15,000 y \$17,000, lo que representa un reto financiero para los criadores locales, quienes han visto reducidos sus ingresos debido a la contracción en las jugadas hípicas.

En 1997, se registraron 740 ejemplares criados en Puerto Rico; sin embargo, para el 2021, la cifra se había reducido a 260, lo que evidencia un marcado declive en la producción local. A su vez, la jugada general en carreras de caballos ha disminuido un 53% en comparación con la década de 1990, afectando directamente los fondos disponibles para los criadores y el atractivo de la industria para nuevos inversionistas.

A pesar de los retos que enfrenta, la industria hípica continúa siendo una fuente significativa de ingresos para el gobierno. En la actualidad, genera aproximadamente \$29 millones en recaudos, contribuyendo al financiamiento de múltiples áreas de la administración pública. La asignación propuesta en la medida legislativa no representa un gasto adicional para el Estado, sino una redistribución estratégica de los fondos del Sistema de Video Juego Electrónico para garantizar la continuidad y desarrollo de una industria esencial para la economía del país.

A continuación, se detallan los comentarios de las agencias consultadas por la pasada asamblea legislativa para la presente medida.

Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico

MPA
La Comisión de Juegos reconoce la importancia de desarrollar iniciativas que fortalezcan la industria de criadores de caballos purasangre y destaca que la medida no afecta directamente los ingresos del Estado. Si bien recomienda que se consulte a los operadores del Hipódromo y demás sectores de la industria hípica para evaluar el impacto de la reasignación de fondos, su postura no es de oposición al proyecto.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

La OGP ha manifestado que la medida no presenta objeciones desde el punto de vista presupuestario, ya que no afecta asignaciones gubernamentales ni altera la planificación fiscal del gobierno. No obstante, sugiere que se consulte al Departamento de Hacienda para validar que la redistribución de fondos no entre en conflicto con otras disposiciones legales.

**Departamento de Hacienda y Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal
(AAFAP)**

Ambas entidades han indicado que la propuesta no impacta los ingresos del Fondo General, ya que se trata de una reasignación interna dentro de los ingresos del sector hípico. No obstante, la AAFAP ha recomendado que se obtenga la aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), en cumplimiento con el Plan Fiscal vigente.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La OPAL concluye que la medida no representa un gasto adicional para el gobierno y que su impacto se limita a la redistribución de ingresos dentro del sector hípico.

Sector Hípico

Si bien la empresa operadora del Hipódromo, *Camarero Race Track*, ha expresado ciertas reservas sobre la reasignación del 0.5% de los ingresos del Sistema de Video Juego Electrónico, los datos reflejan que la industria de la crianza de caballos ha sido la más afectada dentro del ecosistema hípico. A pesar del aumento en las apuestas en carreras de caballos en los últimos años, el número de ejemplares criados en Puerto Rico ha continuado en descenso, lo que representa una amenaza para la sostenibilidad de la industria a largo plazo.

El fortalecimiento del Fondo de Criadores de Caballos permitirá aumentar la inversión en la crianza local, incentivando la producción de ejemplares de mayor calidad y mejorando la competitividad del país en el mercado hípico regional. Además, la medida fomentará la generación de empleos en potreros y haciendas, promoviendo el desarrollo económico en áreas rurales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Esta medida no representa un impacto fiscal negativo, ya que no implica una nueva asignación de fondos ni reduce los ingresos del Fondo General. En cambio, se trata de una redistribución dentro del mismo sistema de ingresos generados por el Sistema de Video Juego Electrónico, reasignando el cero punto cinco por ciento 0.5% de estos fondos al Fondo de Criadores. Según la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP),

esta reprogramación de ingresos no afecta el cumplimiento del Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal, siempre y cuando se considere dentro de las partidas ya establecidas. Además, el Departamento de Hacienda no presentó objeciones a la medida, dado que no altera la estructura de ingresos, sino que busca fortalecer la industria hípica sin comprometer recursos adicionales del gobierno.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 111 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En las discusiones más recientes, diversos sectores han señalado la necesidad de modernizar los mecanismos de financiamiento de la crianza de caballos, incluyendo incentivos adicionales y posibles reformas en la distribución de los ingresos generados por el Sistema de Video Juego Electrónico. Este proyecto representa un primer paso en la dirección correcta, al proporcionar los recursos necesarios para asegurar la continuidad de la industria sin comprometer la estabilidad fiscal del gobierno.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 111, **con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
P. del S. 111

2 de enero de 2025

Presentado por el señor Ríos Santiago (*Por Petición*)

Referido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

LEY

Para enmendar los subincisos (2) y (3) y añadir un nuevo subinciso (4) al inciso (a) del Artículo 21 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", a los fines de ajustar el porcentaje de la distribución del ingreso neto de operaciones del Sistema de a fin de destinar cero punto cinco por ciento (0.5%) para el Fondo de Criadores; y para otros fines relacionados.

MPA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte hípico en Puerto Rico es una actividad ~~milenaria~~ centenaria la cual forma parte esencial de ~~nuestra~~ la cultura como ~~Pueblo~~ pueblo. Las carreras de caballo, eje central de esta industria, inician en la Isla Puerto Rico ~~durante la parte final~~ a finales del Siglo XVI. Es meritorio recordar que una de esas primeras corridas, las cuales fueron parte de las celebraciones de las Fiestas de San Juan, originó la leyenda de Don Baltasar Montañez, quien, a pesar de caer al vacío con su caballo, logró salvarse. Es en reconocimiento de este suceso que se construye la histórica Capilla del Cristo en el Viejo San Juan.

Desde ese entonces, la ~~La~~ industria hípica ~~ha crecido mucho desde los tiempos de la dominación española. Hoy en día este sector representa~~ se ha convertido en un renglón importante de la actividad económica ~~en Puerto Rico~~ puertorriqueña, generando entre

cuatro (4) y ocho (8) mil empleos directos y otros miles indirectos en la forma de plataformas de apoyo. Entre los empleos creados por este sector se encuentran los trabajadores adscritos al hipódromo Camarero, agencias hípicas, fincas dedicadas a la crianza de caballos, servicios veterinarios, jinetes, entrenadores, domadores, mozos de cuadra, herradores, agricultores, estilistas equinos, terapistas físicos y transportistas, entre otros.

De esta manera, la ~~La~~ crianza y desarrollo de equinos nativos es el eje central de la industria hípica. ~~actividad de carreras de caballos en Puerto Rico.~~ Sin embargo, durante ~~Durante~~ las últimas décadas, los agricultores bona fide que se dedican a esta actividad han enfrentado una serie de retos sustanciales que provocaron el cierre de muchas fincas dedicadas a la crianza y desarrollo de ejemplares purasangre. ~~En este momento apenas existen ocho fincas dedicadas a la crianza y desarrollo de caballos de carrera en Puerto Rico, esto contrasta con las sobre treinta que operaban en la Isla hace poco más de dos décadas.~~ Por ejemplo, de más de treinta (30) fincas de criadores existentes hace dos décadas, en la actualidad, solo restan ocho (8).

MPA
~~Los agricultores dedicados a esta actividad han solicitado asistencia por parte del Gobierno de Puerto Rico para alterar la tendencia experimentada en los últimos años. Uno de los mecanismos disponibles~~ identificados para esa asistencia ~~ofrecer el apoyo a los criadores de caballos purasangre~~ es el Artículo 21 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", el cual dicta que el ingreso neto de operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico (SVJ) ingresará a una cuenta especial creada por la empresa operadora. También estipula que la cantidad que debe distribuirse al jugador en premios no será menor del ochenta y tres por ciento (83%) del valor total de las jugadas.

Es por ello que se propone enmendar ~~Enmendar~~ dicho Artículo para añadir un nuevo subinciso asignando el cero punto cinco por ciento (0.5%) de los ingresos generados por el Sistema de Vídeo Juego Electrónico los SVJ al Fondo de Criadores, lo cual representaría una inyección de ~~inyectaría~~ los recursos necesarios para fortalecer la industria y fomentar un

resurgir en la actividad agrícola asociada a la crianza y desarrollo de caballos de purasangre en Puerto Rico.

De conformidad con lo anterior ~~la narrativa esbozada anteriormente~~, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende imperativo desarrollar nuevas herramientas de apoyo a los agricultores bona fines dedicados a la crianza y desarrollo de caballos purasangre en Puerto Rico mediante la incorporación de una enmienda a la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico" con el propósito de separar punto cinco (0.5) por ciento de los ingresos generados por la operación del Sistema de Vídeo Juego Electrónico de los SVJ y destinarlos al Fondo de Criadores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Se enmiendan~~ Enmendar los subincisos (2) y (3) y se añade un nuevo
 2 subinciso (4) al inciso (a) del Artículo 21 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987,
 3 según enmendada, ~~mejor~~ conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de
 4 Puerto Rico", para que lea como sigue:

5 "Artículo 21.- Distribución de Ingresos Netos de Operaciones del Sistema de
 6 Vídeo Juego Electrónico.

7 El ingreso neto de operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico
 8 ingresará a una cuenta especial creada por la empresa Operadora. La cantidad
 9 que debe distribuirse al jugador en premios no será menor del ochenta y tres por
 10 ciento (83%) del valor total de las jugadas, medida esta proporción a base de los
 11 parámetros a establecerse por reglamento.

12 La empresa operadora distribuirá el ingreso neto de operaciones en el
 13 siguiente orden y de la siguiente manera:

1 (a) Si el Sistema de Vídeo Juego Electrónico es operado por la empresa
2 operadora:

3 (1) ...

4 (2) Quince por ciento (15%) se pagará a la cuenta de premisos de la
5 carrera[, y];

MDA

6 (3) **[Setenta por ciento (70%)]** *sesenta y nueve punto cinco por ciento (69.5%)*
7 a la empresa operadora[.] , y

8 (4) *Cero punto cinco por ciento (0.5%) para el Fondo de Criadores.*

9 (b) ..."

10 Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 21

INFORME POSITIVO

13 de marzo de 2025

2025ECIBIDOMAR13PM4:42:31

TRAMITES Y RECORDS SENADO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la **R.C. del S. 21**, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Compañía de Turismo de Puerto Rico ("CTPR") es la agencia facultada por la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para fomentar el desarrollo de la industria turística y maximizar el potencial de Puerto Rico como un destino turístico de calidad mundial. Entre los propósitos de la agencia se encuentra mercadear el turismo gastronómico, cultural, entre otros. Particularmente, luego de la creación del DMO, el enfoque de la CTPR es promover el turismo local.

Con esta encomienda en mente, se aprobó la Ley 113-2020, la cual autoriza a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a crear un Comité Asesor para el establecimiento de rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza, así como el desarrollo conjunto de planes de mercadeo, promoción, apoyo a áreas turísticas del Municipio.

Como se sabe, el Municipio de Loíza se ha caracterizado por su valor histórico, costumbres, culturas y tradiciones únicas en Puerto Rico. Como parte de su folclore más arraigadas encontramos la bomba y la plena, tradiciones culinarias puertorriqueñas, entre otros manjares caribeños. Es por ello que la Ley 113-2020 señala que en el Municipio de Loíza se encuentran atractivos turísticos como el Río Grande de Loíza que nace en el barrio Espino de San Lorenzo y desemboca en el barrio Loíza Aldea, siendo uno de los más largos y caudalosos de Puerto Rico; la Parroquia del Espíritu Santo con su santo patrón, San Patricio, la cual es la más antigua de Puerto Rico y pertenece al Registro

Nacional de Lugares Históricos del Gobierno de Estados Unidos; la Cueva María de la Cruz o de los Indios, que se caracteriza por su claridad y amplitud; el Bosque Estatal de Piñones, único en su clase por la riqueza de su ecosistema; el Centro de Artesanía de la Familia Ayala; el Centro Cultural de la Comunidad de Piñones (COPI), el Parque Julia de Burgos, entre otros. Por otro lado, posee unas hermosas y reconocidas playas, entre ellas, la Playa Aviones y Playa Vacía Talega; y sus lagunas, Laguna de Piñones y La Torrecilla.

Promover estos atractivos turísticos es muy importante para el desarrollo económico y social de todos los loiceños. El área de Piñones se ha convertido en parte de la cultura de todos los puertorriqueños y ha logrado posicionarse con otros atractivos turísticos que ofrece nuestra isla. La popularidad de Piñones ha logrado convertirlo en un destino de un turismo sostenible único en su clase, no solo por su particular ubicación frente al Océano Atlántico o la joya natural de los mangles de la Laguna de Piñones, es la oferta gastronómica que ofrece Piñones que resulta altamente reconocida y la convierte en uno de los atractivos turísticos internos y externos que más visitas recibe anualmente. En Piñones se conservan las tradiciones culinarias y el consumo de frituras tales como alcapurrias, bacalaítos, piononos, entre otros confeccionadas en fogones de leña, entre otras tradiciones.

Como se ha señalado anteriormente, el Municipio de Loíza es uno de los municipios más ricos en costumbres y tradiciones de Puerto Rico. Por lo que el desarrollo integral de todas las áreas turísticas del Municipio debe ser promovido e incentivado con la ayuda de la Compañía de Turismo, integrada en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como por otras agencias gubernamentales. Como parte de las funciones de Comité creado por la Ley 113-2020 se encuentra ayudar a desarrollar estas zonas o rutas turísticas, proveyéndole a todos los comerciantes todas las herramientas necesarias para que puedan cumplir con todos los requisitos necesarios a los fines de ser reconocidos como tal.

Es en el esfuerzo de enriquecer el desarrollo turístico de Loíza que es necesario salvaguardar a los visitantes y asegurar que los negocios cumplen con todos los estándares requeridos en ley para este tipo de industria. Los cumplimientos de estos requerimientos no solo redundan en el beneficio de los comensales, o el gobierno, sino que los comerciantes podrán beneficiarse de las iniciativas promocionales y de mercadeo que ofrece la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

En virtud de lo anterior, los autores de la R.C. del S 21 entienden necesario que la Compañía de Turismo en virtud de la Ley Núm. 113-2020, que en el proceso de creación de los planes de mercadeo y promoción de rutas o zonas turísticas exija que los negocios cumplan con todos los requisitos legales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación de la R.C. del S. 21 solicitó memoriales explicativos al **Municipio de Loíza**, y la **Compañía de Turismo de Puerto Rico ("CTPR")**.

El **Municipio de Loíza** endosó la **aprobación de la R.C. del S. 21**. En su ponencia destaca que el Comité que se crea por virtud de la Ley 113-2020 puede ser una herramienta que ayude a la implantación de esa ley, así como la implantación de la Ley 25-2018, la cual declara el tramo de la Carretera PR-187, entre los barrios Piñones y Torrecilla Baja, como la "Ruta de la Tradición Loiceña", para promover el turismo gastronómico y el fortalecimiento de los pequeños comerciantes del área.

Por su parte, la Compañía de Turismo no se opuso a la aprobación de la medida. En su ponencia, reconoció que en los pasados años la agencia no conformó el Comité que ordena la Ley 113-2020. Esto, a pesar de que la CTPR reconoce que la implantación de la Ley 113-2020 puede tener un efecto positivo en el desarrollo del turismo para el Municipio de Loíza. Ahora bien, aclaramos que su nueva Directora Ejecutiva se comprometió con conformar el Comité. Además, recomendaron enmiendas a la Ley 113-2020 la cual esta Comisión estará evaluando para presentar legislación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

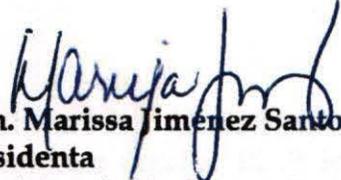
En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico certifica que la R. C. del S. 21 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico considera meritorio aprobar la R.C. del S. 21 a pesar del compromiso que existe de la CTPR de nombrar al Comité a la brevedad posible. Si bien es cierto que este compromiso de la nueva Directora Ejecutiva es importante, la realidad es que no se ha conformado el Comité por los pasados cuatro años. Con esta legislación nos aseguramos que así se haga.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 21** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,


Hon. Marissa Jiménez Santoni
Presidenta
Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales

El Ministerio de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales (MINTUR) tiene el honor de dirigirse a usted en relación con el expediente N.º 12-001-2019, el cual se refiere a la solicitud de inscripción de la marca "Páramo" para el turismo en el territorio del cantón de Tulcan, provincia de Tulcan.

En virtud de lo anterior, se le informa que el MINTUR ha tomado en cuenta la solicitud de inscripción de la marca "Páramo" y se ha procedido a la inscripción de la misma en el Registro de Marcas del MINTUR, con fecha 15 de mayo de 2019.

En consecuencia, se le informa que la marca "Páramo" ha sido inscrita en el Registro de Marcas del MINTUR, con fecha 15 de mayo de 2019, y se le informa que la misma se encuentra disponible para su uso en el territorio del cantón de Tulcan, provincia de Tulcan.

En consecuencia, se le informa que la marca "Páramo" ha sido inscrita en el Registro de Marcas del MINTUR, con fecha 15 de mayo de 2019, y se le informa que la misma se encuentra disponible para su uso en el territorio del cantón de Tulcan, provincia de Tulcan.

En consecuencia, se le informa que la marca "Páramo" ha sido inscrita en el Registro de Marcas del MINTUR, con fecha 15 de mayo de 2019, y se le informa que la misma se encuentra disponible para su uso en el territorio del cantón de Tulcan, provincia de Tulcan.

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO
RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 21

16 de enero de 2025

Presentado por la señora *Jiménez Santoni* y el señor *Sánchez Álvarez*

Referido a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Res
Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, establezca el Comité Asesor a los fines desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza y para otros fines legales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Compañía de Turismo de Puerto Rico es la agencia facultada por la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para fomentar el desarrollo de la industria turística y maximizar el potencial de Puerto Rico como un destino turístico de calidad mundial. Entre los propósitos de la agencia se encuentra mercadear el turismo gastronómico, cultural, entre otros.

A estos fines, y como parte de su compromiso con el sector turístico, se aprobó la Ley Núm. 113-2020, la cual autoriza a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a crear un Comité Asesor para el establecimiento de rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza, así como el desarrollo conjunto de planes de mercadeo, promoción, apoyo a áreas turísticas del Municipio.

El Municipio de Loíza se ha caracterizado por su valor histórico, costumbres, culturas y tradiciones únicas en Puerto Rico. Como parte de su folclore más arraigadas encontramos la bomba y la plena, tradiciones culinarias puertorriqueñas, entre otros manjares caribeños.

Como dispone la propia Ley Núm. 113-2020, en el Municipio de Loíza puedes encontrar entre sus atractivos turísticos, el Río Grande de Loíza que nace en el barrio Espino de San Lorenzo y desemboca en el barrio Loíza Aldea, siendo uno de los más largos y caudalosos de Puerto Rico; la Parroquia del Espíritu Santo con su santo patrón, San Patricio, la cual es la más antigua de Puerto Rico y pertenece al Registro Nacional de Lugares Históricos del Gobierno de Estados Unidos; la Cueva María de la Cruz o de los Indios, que se caracteriza por su claridad y amplitud; el Bosque Estatal de Piñones, único en su clase por la riqueza de su ecosistema; el Centro de Artesanía de la Familia Ayala; el Centro Cultural de la Comunidad de Piñones (COPI), el Parque Julia de Burgos, entre otros. Por otro lado, posee unas hermosas y reconocidas playas, entre ellas, la Playa Aviones y Playa Vacía Talega; y sus lagunas, Laguna de Piñones y La Torrecilla.

El resaltar todas estas áreas es muy importante para el desarrollo económico y social de todos los loiceños. Como por ejemplo Piñones, se ha convertido en parte de la cultura de todos los puertorriqueños y ha logrado posicionarse con otros atractivos turísticos que ofrece nuestra isla. La popularidad de Piñones ha logrado convertirlo en un destino de un turismo sostenible único en su clase, no solo por su particular ubicación frente al Océano Atlántico o la joya natural de los mangles de la Laguna de Piñones, es la oferta gastronómica que ofrece Piñones que resulta altamente reconocida y la convierte en uno de los atractivos turísticos internos y externos que más visitas recibe anualmente. En Piñones se conservan las tradiciones culinarias y el consumo de frituras tales como alcapurrias, bacalaítos, piononos, entre otros confeccionadas en fogones de leña, entre otras tradiciones.

El Municipio de Loíza es uno de los municipios más ricos en costumbres y tradiciones de Puerto Rico. Por lo que el desarrollo integral ~~del Municipio~~ de todas ~~sus~~ las áreas turísticas deben del Municipio debe ser ~~promovidas e incentivadas~~ promovido e incentivado con la ayuda de la Compañía de Turismo, ~~integrada en el~~ integrando al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como por otras agencias gubernamentales. Como parte de las funciones ~~de este~~ del Comité creado por la Ley 113-2020, ayudará se encuentra ayudar a desarrollar estas zonas o rutas turísticas, proveyéndole a todos los comerciantes todas las herramientas necesarias para que puedan cumplir con todos los requisitos necesarios a los fines de ser reconocidos como tal.

 Es en el esfuerzo de enriquecer el desarrollo turístico de Loíza que es necesario salvaguardar a los visitantes y asegurar que los negocios cumplen con todos los estándares requeridos en ley para este tipo de industria. Los cumplimientos de estos requerimientos no solo redundan en el beneficio de los comensales, o el gobierno, sino que los comerciantes podrán beneficiarse de las iniciativas promocionales y de mercadeo que ofrece la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Es por lo anteriormente expuesto, que entendemos necesario que la Compañía de Turismo en virtud de la Ley Núm. 113-2020, que en el proceso de creación de los planes de mercadeo y promoción de rutas o zonas turísticas exija que los negocios cumplan con todos los requisitos legales.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en
2 cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, establezca el Comité Asesor a los fines de
3 desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico
4 en el Municipio de Loíza.

5 Sección 2.- La Compañía de Turismo ~~tendrá que tener conformado~~ deberá

- 1 conformar el Comité Asesor no más tarde treinta (30) días contados a partir de la
- 2 aprobación de esta Resolución Conjunta.

3 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir de la fecha de su
4 aprobación.

Handwritten signature with an arrow pointing to the word "aprobación" in the text above.

Handwritten initials or signature on the right side of the page.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de marzo de 2025

Informe sobre la R. del S. 58

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO MAR 12 2025 PM 1:48

gmar

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 58, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 58, propone realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y cumplimiento de la Ley 114-2014, conocida como la "Ley para el Uso de Materiales Reciclados en Infraestructura Pública de Puerto Rico", a fin de evaluar su efectividad, el grado de cumplimiento por parte de las agencias e instrumentalidades públicas y los retos en su ejecución; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 58, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 58

20 de febrero de 2025

Presentada por la señora *Soto Aguilú*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y cumplimiento de la Ley 114-2014, conocida como la "Ley para el Uso de Materiales Reciclados en Infraestructura Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de evaluar su efectividad, el grado de cumplimiento por parte de las agencias e instrumentalidades públicas y los retos en su ejecución; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo adecuado de los desperdicios sólidos en Puerto Rico ha sido un reto constante debido a la alta generación de residuos, la limitada disponibilidad de espacio para su disposición y las dificultades en la implementación de estrategias efectivas de reciclaje. A lo largo de los años, el cierre progresivo de vertederos en la Isla ha agravado la crisis de disposición, haciendo urgente la necesidad de adoptar políticas públicas que fomenten la reutilización de materiales en diversas industrias, incluyendo la construcción y reparación de infraestructura pública.

En este contexto, la Ley 114-2014, conocida como la "Ley para el Uso de Materiales Reciclados en Infraestructura Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de establecer un mandato claro para la utilización de



materiales reciclados en proyectos de construcción financiados por el gobierno. Su objetivo principal es promover la reducción de desperdicios sólidos mediante la integración de materiales reciclados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y otras obras públicas, logrando así una disminución en la dependencia de vertederos y la explotación de recursos naturales.

Según estudios de la Environmental Protection Agency (EPA) y la Federal Highway Administration (FHWA) en Estados Unidos, la incorporación de materiales reciclados en infraestructura pública ofrece múltiples beneficios. Entre ellos se destaca la reducción del impacto ambiental al minimizar la cantidad de residuos enviados a los vertederos y la explotación de agregados naturales, lo que a su vez disminuye la emisión de gases de efecto invernadero. Desde el punto de vista económico, el uso de estos materiales reduce significativamente los costos de adquisición de materia prima, transporte y disposición de escombros. Además, se ha demostrado que materiales como el asfalto reutilizado y los agregados de concreto reciclado mejoran la resistencia y longevidad de las carreteras y otras infraestructuras, lo que se traduce en una inversión más eficiente a largo plazo. También se impulsa el desarrollo de empresas dedicadas al procesamiento y comercialización de materiales reciclados, fomentando la creación de empleos y fortaleciendo la economía circular.

No obstante, a pesar de los beneficios reconocidos y de que la Ley 114-2014 estableció un marco normativo para la integración de estos materiales, persisten serias interrogantes sobre su implementación y cumplimiento. Informes recientes sugieren que el porcentaje de asfalto reciclado en Puerto Rico sigue siendo considerablemente inferior al promedio de Estados Unidos, donde algunos estados reciclan hasta el cuarenta por ciento (40%) 40% de su asfalto, mientras que en Puerto Rico apenas alcanza el dos por ciento (2%) 2%. En el caso del concreto reciclado, la reutilización de escombros de construcción sigue siendo una práctica limitada en la Isla, a pesar de que en otras jurisdicciones se ha demostrado su viabilidad técnica y económica. A esto se suma la acumulación descontrolada de neumáticos desechados, que no solo representa un

problema ambiental significativo, sino que también se traduce en un riesgo de salud pública al convertirse en criaderos de mosquitos transmisores de enfermedades como el dengue y el chikungunya.

El cumplimiento con la Ley 114-2014 requiere la intervención y supervisión de varias agencias gubernamentales, entre ellas la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y la Junta de Calidad Ambiental. Estas entidades tienen la responsabilidad de establecer y fiscalizar reglamentos que aseguren el uso efectivo de materiales reciclados en proyectos de infraestructura pública. Sin embargo, aún existen dudas sobre si han desarrollado los mecanismos adecuados para hacer cumplir la ley y si han brindado el apoyo técnico y administrativo necesario a las agencias e instrumentalidades obligadas a cumplir con sus disposiciones.

Otro factor crítico es la falta de información pública y transparencia en cuanto a la ejecución de la ley. No se ha divulgado de manera efectiva si las agencias están cumpliendo con los porcentajes de material reciclado requeridos, ni si se han emitido certificaciones de excepción en casos donde no sea viable el uso de dichos materiales. De igual forma, no se ha determinado si las industrias locales de reciclaje cuentan con la capacidad suficiente para suplir la demanda de materiales reciclados que la ley estipula.

Ante este panorama, resulta imperativo que el Senado de Puerto Rico ejerza su facultad de fiscalización y evaluación de política pública para determinar el nivel de cumplimiento con la Ley 114-2014. Una investigación legislativa permitirá identificar las barreras que han impedido su implementación efectiva, examinar la coordinación entre las agencias encargadas y, de ser necesario, proponer enmiendas para fortalecer su aplicación.

Puerto Rico enfrenta una crisis ambiental que requiere soluciones innovadoras y sostenibles. El reciclaje y la reutilización de materiales no deben ser vistos como una opción secundaria, sino como una política pública prioritaria para asegurar la

protección de nuestros recursos naturales y mejorar la calidad de la infraestructura en la Isla. En este sentido, esta investigación legislativa busca garantizar que la Ley 114-2014 cumpla con su propósito y se convierta en una herramienta efectiva para promover el desarrollo sustentable de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y
2 Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la
3 implementación y cumplimiento de la Ley 114-2014, conocida como la "Ley para el
4 Uso de Materiales Reciclados en Infraestructura Pública del Estado Libre Asociado de
5 Puerto Rico", a fin de evaluar su efectividad, el grado de cumplimiento por parte de
6 las agencias e instrumentalidades públicas y los retos en su ejecución.

7 Sección 2. La Comisión podrá celebrar vistas públicas, citar funcionarios y testigos,
8 requerir información, documentos y objetos, y realizar inspecciones oculares a los fines de
9 cumplir con el mandato de esta Resolución.

10 Sección 2 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
11 recomendaciones, en un término no mayor de ~~noventa (90)~~ ciento ochenta (180) días a
12 partir de la aprobación de esta Resolución.

13 Sección 3 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

¹⁴
~~13~~ de marzo de 2025

Informe sobre la R. del S. 62

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR14'25AM11:36

Jmcr

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 62, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 62, propone realizar una investigación exhaustiva que permita documentar las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales PR- 109 y PR-402 correspondientes al Municipio de Añasco. La Comisión deberá enfocarse en la condición de seguridad infraestructural, tales como los estados de los ojos de gato, rotulación, reflectores, encintado e iluminación vial, con el objetivo de identificar y proveer alternativas correspondientes y viables para la construcción, reparación, mantenimiento y desarrollo de estas vías y para otros fines.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 62, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 62

21 de febrero de 2025

Presentada por el señor *Rosa Ramos*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; ~~a la Comisión de Asuntos Municipales; y la Comisión de Gobierno~~ del Senado de Puerto Rico a, realizar una investigación exhaustiva ~~que permita documentar~~ sobre las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales PR- 109 y PR- 402 correspondientes al Municipio municipio de Añasco. ~~La Comisión deberá enfocarse en la condición de seguridad infraestructural, tales como los estados de los ojos de gato, rotulación, reflectores, encintado e iluminación vial, con el objetivo de identificar y proveer alternativas correspondientes y viables para la construcción, reparación, mantenimiento y desarrollo de estas vías; y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece, en su ~~Sección 6~~ del Artículo IV, Sección 6, que el ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)~~ es un ente de rango constitucional, reconociendo su existencia y atribuciones en el marco del ordenamiento jurídico ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico.¹

Corolario a lo anterior, la ~~Ley Núm. 22 de 2000, Ley Núm. 22-2000~~, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y el Manual de

¹ CONST. PR art. IV, § 6.

α

Dispositivos Uniformes para el Control de Tráfico de la Administración Federal de Carreteras, establecen un marco normativo esencial para la gestión de las vías públicas en Puerto Rico. Estas regulaciones otorgan a las autoridades correspondientes la responsabilidad de no solo construir y administrar las carreteras, sino también, garantizar su mantenimiento adecuado.

Es relevante destacar, que las carreteras PR-109 y PR-402, ubicadas en el ~~Municipio~~ municipio de Añasco, deben ser debidamente gestionadas, lo ~~eual~~ que incluye, ~~de manera~~ no limitativa, a la su correcta demarcación ~~de las mismas~~ mediante encintado, así como, una iluminación adecuada. Estas medidas no solo contribuyen a la seguridad vial, sino que también permiten una circulación más fluida y reducen significativamente el riesgo de accidentes. En este sentido, el cumplimiento de las normas de seguridad vial y la implementación de medidas que garanticen la visibilidad de los conductores, especialmente en horas nocturnas, es esencial para salvaguardar la integridad de los usuarios de la vía, promoviendo así un entorno más seguro y protegiendo la vida de los ciudadanos.

Por lo antes expuesto, ~~mencionado~~ el Senado de Puerto Rico entiende meritorio ~~que~~ se realice realizar un estudio sobre las carreteras PR- 109 y PR- 402 del ~~Municipio~~ municipio de Añasco, ~~Puerto Rico bajo la jurisdicción del Departamento de~~ Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura
 2 y Urbanismo; ~~a la Comisión de Asuntos Municipales; y la Comisión de Gobierno~~
 3 del Senado de Puerto Rico a, realizar una investigación exhaustiva ~~que permita~~
 4 ~~documentar~~ sobre las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales PR-
 5 109 y PR- 402 correspondientes al ~~Municipio~~ municipio de Añasco. ~~La Comisión~~

α

1 ~~deberá enfocarse en la condición de seguridad infraestructural, tales como los~~
2 ~~estados de los ojos de gato, rotulación, reflectores, encintado e iluminación vial, con~~
3 ~~el objetivo de identificar y proveer alternativas correspondientes y viables para la~~
4 ~~construcción, reparación, mantenimiento y desarrollo de estas vías.~~

5 Sección 2. - La Comisión podrá celebrar vistas públicas, requerir la comparecencia de
6 funcionarios y testigos; requerir información, documentos y realizar inspecciones oculares
7 con el fin de recopilar información precisa y actualizada; y cumplir con el mandato de esta
8 Resolución. ~~La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y~~
9 ~~recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.~~

10 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
11 recomendaciones dentro de un término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la
12 aprobación de esta Resolución. ~~Las Comisiones podrán celebrar visitas públicas,~~
13 ~~requerir la comparecencia de funcionarios y testigos; requerir información,~~
14 ~~documentos y realizar inspecciones oculares con el fin de recopilar información~~
15 ~~precisa y actualizada; y cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad~~
16 ~~con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado.~~

17 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su
18 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

¹⁴
~~13~~ de marzo de 2025

Informe sobre la R. del S. 67

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR14'25AM11:37 JMC/R

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 67, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 67, propone realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la infraestructura, el desarrollo urbano, la restructuración de facilidades, las vías públicas, las facilidades de salud, las instalaciones deportivas y recreativas, así como cualquier otra infraestructura que reciba fondos del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América en el Distrito Senatorial de Arecibo. Esto con el propósito de identificar las necesidades, deficiencias y oportunidades de mejora en estas áreas, y recomendar acciones necesarias y apropiadas, tanto de carácter legislativo como administrativo, para fomentar el desarrollo integral de este distrito.; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 67, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 67

24 de febrero de 2025

Presentada por el señor *González López*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la infraestructura, el desarrollo urbano, la restructuración de facilidades, las vías públicas, las facilidades de salud, las instalaciones deportivas y recreativas, así como, cualquier otra infraestructura que reciba fondos del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América en el Distrito Senatorial de Arecibo, ~~Esto~~ con el propósito de identificar las necesidades, deficiencias y oportunidades de mejora en estas áreas, y recomendar acciones necesarias y apropiadas, tanto de carácter legislativo como administrativo, para fomentar el desarrollo integral de este distrito; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico, ha enfrentado una serie de desastres naturales que han impactado profundamente la vida de sus habitantes y la infraestructura de la Isla. Los huracanes Irma y María, en septiembre de 2017, marcaron el inicio de una crisis sin precedentes, dejando a la Isla con una red eléctrica colapsada, graves daños en las viviendas, interrupciones en los servicios esenciales y una economía en retroceso. La situación se agravó a inicios de 2020 con una serie de movimientos sísmicos que afectaron particularmente la zona suroeste del país, ocasionando el colapso de infraestructuras públicas y privadas, así como el desplazamiento de miles de ciudadanos.

a

Años después de estos eventos, Puerto Rico continúa experimentando retos significativos en la reconstrucción de su infraestructura y la preparación para futuros desastres. La falta de una respuesta eficaz y coordinada ha generado preocupación en diversos sectores del país, quienes han denunciado deficiencias en el uso de fondos federales y estatales, demoras en la reconstrucción de carreteras, hospitales, escuelas, facilidades deportivas y el sistema eléctrico, así como la falta de medidas preventivas para mitigar los efectos de futuros eventos naturales.

A esto se suma la crisis económica y fiscal que afecta a la Isla desde hace más de una década, lo que ha limitado la capacidad del gobierno para atender de manera efectiva la recuperación y resiliencia de la infraestructura crítica. El acceso y la administración de los fondos de recuperación han estado marcados por procesos burocráticos prolongados y, en algunos casos, por alegaciones de mala gestión y falta de transparencia.

Ante esta realidad, resulta imperativo que el Senado de Puerto Rico investigue el estado actual de la infraestructura de la Isla, el progreso de los proyectos de reconstrucción, la gestión de los fondos destinados a la recuperación y la preparación para enfrentar futuros desastres naturales. Dicha investigación se centrará inicialmente en el Distrito Senatorial de Arecibo, una de las regiones que ha enfrentado serias dificultades en su recuperación tras los desastres naturales.

Muchas comunidades en esta zona han experimentado fallos recurrentes en el servicio eléctrico, lo que afecta la calidad de vida y la operación de pequeños negocios. La situación de la infraestructura escolar también es motivo de preocupación, con varias escuelas en estado de deterioro, limitando las oportunidades educativas de los estudiantes de la región. A esto se suma la deficiencia en los servicios de salud, con hospitales y centros de atención médica que requieren mejoras urgentes para garantizar un servicio adecuado a la población. Asimismo, el desarrollo deportivo en la región se ha visto afectado por el deterioro de las canchas, parques y otras instalaciones recreativas. Muchas de estas facilidades se encuentran en estado de abandono o con

condiciones inadecuadas para su uso, lo que limita las oportunidades para que niños, jóvenes y adultos puedan participar en actividades deportivas y recreativas que fomenten un estilo de vida saludable.

A su vez, el Distrito Senatorial de Arecibo enfrenta diversos problemas en el ámbito de la vivienda, incluyendo la falta de acceso a hogares asequibles, el deterioro de comunidades vulnerables y la insuficiencia de proyectos de desarrollo habitacional para atender la creciente demanda. Muchas residencias, especialmente en zonas rurales y costeras, presentan problemas estructurales debido a la antigüedad de las edificaciones, la falta de mantenimiento adecuado y los efectos del clima, incluyendo huracanes e inundaciones. Además, existen comunidades con acceso limitado a servicios básicos como agua potable, energía eléctrica y sistemas de alcantarillado. La escasez de vivienda asequible y de interés social agrava la situación de familias de bajos recursos, mientras que los altos costos de construcción y la burocracia en la otorgación de permisos retrasan la creación de nuevos desarrollos.

~~Respecto~~ Por otra parte, a los edificios gubernamentales en el Distrito Senatorial de Arecibo, ~~estos~~ enfrentan un serio deterioro debido a la falta de mantenimiento, la antigüedad de las estructuras y la insuficiencia de recursos para su rehabilitación. Muchas de estas instalaciones, que albergan agencias estatales y municipales, presentan problemas de infraestructura como filtraciones, fallas eléctricas, sistemas de plomería obsoletos y accesibilidad limitada para personas con discapacidades. Además, algunos edificios han quedado en desuso o subutilizados, lo que representa una pérdida de espacios que podrían ser aprovechados para mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía. La descentralización de oficinas gubernamentales también afecta la eficiencia en la atención al público, obligando a los ciudadanos a trasladarse grandes distancias para realizar trámites esenciales. Es fundamental implementar un plan de modernización y optimización de estos espacios, asegurando que cuenten con los recursos necesarios para operar de manera eficiente y brindar un servicio de calidad a la comunidad.

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de evaluar y fiscalizar las políticas de planificación, desarrollo y uso del suelo, asegurando que las decisiones en materia de infraestructura sean adecuadas, sostenibles y alineadas con el bienestar de las comunidades. Entre sus funciones, se destacan la supervisión de proyectos de infraestructura pública, el estudio de iniciativas de desarrollo urbano, y la recomendación de legislación que impulse mejoras en la infraestructura del país.

Esta investigación permitirá identificar los obstáculos que han retrasado la reconstrucción en el Distrito Senatorial de Arecibo, evaluar la eficiencia de las agencias gubernamentales encargadas de estos procesos y proponer soluciones concretas que garanticen una recuperación efectiva y resiliente.

Es deber del Senado de Puerto Rico velar por el bienestar de todos los ciudadanos y asegurar que los recursos destinados a la recuperación se utilicen de manera adecuada, transparente y eficiente. Por tanto, se hace necesario que este Senado de Puerto Rico, por conducto de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, ejerza su facultad investigativa para ~~esclarecer~~ conocer las razones de los retrasos y dificultades en la reconstrucción, así como, para delinear un camino claro y efectivo hacia una infraestructura más sólida y resiliente ante futuras amenazas naturales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura
- 2 y Urbanismo del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva
- 3 sobre el estado actual de la infraestructura, el desarrollo urbano, la restructuración de
- 4 facilidades, las vías públicas, las facilidades de salud, las instalaciones deportivas y
- 5 recreativas, así como, cualquier otra infraestructura que reciba fondos del Gobierno de Puerto
- 6 Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América en el Distrito Senatorial de Arecibo y

1 ~~detallada sobre la situación actual de la infraestructura en el Distrito Senatorial de~~
2 ~~Arecibo con el propósito de identificar las necesidades, deficiencias y oportunidades de~~
3 ~~mejora en estas áreas, y recomendar acciones necesarias y apropiadas, tanto de carácter~~
4 ~~legislativo como administrativo, para fomentar el desarrollo integral de este distrito.~~ Dicha

5 ~~investigación deberá abarcar diversos aspectos fundamentales del desarrollo urbano~~
6 ~~y estructural, incluyendo, pero sin limitarse a:~~

7 1. ~~**Facilidades de salud:** Análisis de la condición y capacidad de hospitales,~~
8 ~~clínicas y centros de salud pública.~~

9 2. ~~**Desarrollo urbano y planificación:** Estudio de la zonificación, permisos de~~
10 ~~construcción, planificación territorial y proyectos de desarrollo urbano en~~
11 ~~curso o proyectados, con el fin de promover un crecimiento ordenado y~~
12 ~~sostenible.~~

13 3. ~~**Instalaciones deportivas y recreativas:** Evaluación del estado y funcionalidad~~
14 ~~de parques, complejos deportivos, centros comunitarios y demás espacios~~
15 ~~recreativos, asegurando su adecuado mantenimiento y disponibilidad para el~~
16 ~~uso de la comunidad.~~

17 4. ~~**Infraestructura de servicios públicos:** Revisión de la distribución y estado de~~
18 ~~los sistemas de acueductos, alcantarillado, energía eléctrica y~~
19 ~~telecomunicaciones, garantizando su eficiencia y resiliencia ante emergencias.~~

20 5. ~~**Edificaciones gubernamentales y facilidades comunitarias:** Inspección del~~
21 ~~estado de oficinas gubernamentales, bibliotecas y otras estructuras que~~
22 ~~prestan servicios esenciales a la ciudadanía.~~

x

1 ~~6. Infraestructura educativa: Evaluación del estado físico y estructural de las~~
2 ~~escuelas públicas.~~

3 ~~7. Infraestructura vial: Evaluación del estado de las carreteras, puentes,~~
4 ~~autopistas, calles y demás vías públicas, identificando necesidades de~~
5 ~~mantenimiento, reparación, expansión y mejoras de seguridad.~~

6 ~~8. Desarrollo de vivienda: Análisis de la oferta y demanda de vivienda en el~~
7 ~~distrito, incluyendo proyectos de interés social, acceso a financiamiento para~~
8 ~~vivienda asequible, condiciones de los residenciales públicos y comunidades~~
9 ~~vulnerables, así como la necesidad de nuevas construcciones o rehabilitación~~
10 ~~de viviendas existentes.~~

11 ~~La investigación deberá identificar las acciones legislativas y administrativas~~
12 ~~necesarias para atender las deficiencias y oportunidades de mejora en estos sectores,~~
13 ~~con el objetivo de fomentar un desarrollo sostenible y eficiente en el Distrito~~
14 ~~Senatorial de Arecibo. Además, se procurará determinar las fuentes de~~
15 ~~financiamiento disponibles tanto a nivel estatal como federal, asegurando el uso~~
16 ~~óptimo de los recursos asignados.~~

17 ~~Finalmente, la Comisión deberá rendir un informe detallado con sus~~
18 ~~hallazgos, recomendaciones y propuestas concretas de acción, con el propósito de~~
19 ~~establecer políticas públicas y medidas que contribuyan al fortalecimiento y~~
20 ~~modernización de la infraestructura en el distrito.~~

1 Sección 2.- La Comisión estará facultada para llevar a cabo diversas acciones
2 que garanticen el cumplimiento efectivo del mandato establecido en esta Resolución.

3 Para ello, podrá:

- 4 1. **Celebrar vistas públicas:** Convocar y llevar a cabo audiencias abiertas al
5 público, en las cuales se recibirán testimonios de ciudadanos, expertos,
6 organizaciones comunitarias, entidades gubernamentales y cualquier otra
7 parte interesada. Estas vistas permitirán recopilar información relevante,
8 conocer de primera mano las preocupaciones y necesidades de la comunidad,
9 así como evaluar propuestas de solución.
- 10 2. **Realizar inspecciones oculares:** Llevar a cabo visitas a los distintos sectores,
11 instalaciones e infraestructuras del Distrito Senatorial de Arecibo con el
12 propósito de evaluar directamente sus condiciones, verificar denuncias
13 ciudadanas y constatar el estado real de las estructuras y proyectos bajo
14 análisis. Estas inspecciones permitirán obtener una visión objetiva y
15 fundamentada de las deficiencias y necesidades existentes.
- 16 3. **Citar funcionarios y testigos:** Requerir la comparecencia de funcionarios
17 públicos estatales y municipales, representantes de agencias gubernamentales,
18 desarrolladores, expertos en planificación e infraestructura, así como
19 ciudadanos y organizaciones que puedan aportar información clave para la
20 investigación. Los citados estarán obligados a comparecer y rendir
21 declaraciones bajo juramento.



1 **4. Requerir información, documentos y objetos:** Solicitar y exigir la entrega de
2 documentos, informes, contratos, expedientes, planos, estudios técnicos y
3 cualquier otro material pertinente para la investigación. Esto incluirá
4 documentación relacionada con proyectos de construcción, permisos
5 otorgados, asignaciones presupuestarias, informes de mantenimiento y toda
6 información que permita evaluar el uso de fondos públicos y el cumplimiento
7 de normativas.

8 Todas estas facultades serán ejercidas con el fin de recopilar la información
9 necesaria para identificar problemas, proponer soluciones y formular
10 recomendaciones legislativas y administrativas que contribuyan al desarrollo,
11 modernización y fortalecimiento de la infraestructura en el Distrito Senatorial de
12 Arecibo.

13 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe parcial con sus hallazgos, conclusiones y
14 recomendaciones dentro de un término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la
15 aprobación de esta Resolución. Además, rendirá informes parciales con sus hallazgos,
16 conclusiones y recomendaciones durante el término de la Vigésima Asamblea Legislativa y un
17 informe final antes de la conclusión de esta. ~~La Comisión rendirá un informe final que~~
18 ~~contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima~~
19 ~~Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.~~

20 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
21 aprobación.

f